CURADURIA URBANA Primera

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(12 de noviembre de 2026)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-26-0262** del **11** de **noviembre** de **2026**, se dio inicio al trámite de solicitud de Licencia Urbanística de Construcción, con la siguiente información:

Proyecto:	LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CAMPESTRE EN DOS (2) PISOS
Dirección del Inmueble:	MANZANA 5 LOTE 19, GRANJAS AGROFORESTALES BALMORAL
Solicitante (s):	LUZ MELIDA SALINAS CUBILLOS
Uso (s):	RESIDENCIAL
Altura:	DOS PISOS

El expediente del tramite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud de licenciamiento tiene como vecino(s) colindante(s) a el (los) predio(s) denominado(s): **LOTE 18 MANZANA 5, GRANJAS AGROFORESTALES BALMORAL, LOTE 6 MANZANA 5, GRANJAS AGROFORESTALES BALMORAL** y **ADMINISTRACIÓN - GRANJAS AGROFORESTALES BALMORAL.** Y, que la presente comunicación va dirigida al (los) propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) o residente(s) de(los) mencionado(s) predio(s). Lo anterior, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

CVA-0188-26

608 681 4886 +57 322 300 70 00 @contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio